

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 36.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede al Sr. Francisco Villarreal, sin perjuicio de tercero, merced de veinticuatro surcos de agua ó sean ciento cincuenta y seis litros por segundo, de la que mana en el «Barranco de la Caldera,» en tierras de Treviño, jurisdicción de Lampazos de Naranjo, pudiendo poner el interesado su boca-toma en el punto más conveniente para el beneficio del agua adjudicada.

Segunda. El interesado pagará en la Tesorería General del Estado, ciento veinte pesos valor del agua mercedada.»

Lo que tenemos el honor de insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 13 de 1893.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—*Marcelo Salinas*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 37.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Única. Examínese al joven Juan García, en las materias del tercer curso de Jurisprudencia, observándose las prescripciones de Reglamento, y caso de que sea aprobado matricúlese en el cuarto.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 16 de 1893.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—*Marcelo Salinas*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 38.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede sin perjuicio de tercero, al Sr. Joaquín González Lozano, merced de cuatro surcos de agua ó sean veintiseis litros por segundo, de la que fluye en la cañada «El Encinal,» en jurisdicción de Higueras, para beneficiarla por la toma que el interesado tiene ya establecida.

Segunda. El interesado pagará en la Tesorería General del Estado, veinte pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que tenemos el honor de insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 16 de 1893.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—*Marcelo Salinas*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 39.—El XXVII Congreso constitucio-

nal del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede sin perjuicio de tercero, al Sr. Encarnación González, merced de siete surcos de agua ó sean cuarenta y siete y medio litros por segundo, de la que fluye en la cañada de «El Encinal,» en jurisdicción de Higueras, cuya agua utilizará en la forma y en los puntos que lo hace actualmente.

Segunda. El interesado enterará en la Tesorería General del Estado, treinta y cinco pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que tenemos el honor de insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 16 de 1893.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—*Marcelo Salinas*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 40.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede á los Sres. Juan J. Villareal, Francisco González y coaccionistas, sin perjuicio de tercero, merced de trece litros por segundo, del agua que fluye de los vertientes denominados «El Chipinque,» «Las Lajas,» «Los Coyotes» y «Los Sauces,» en jurisdicción del Cármen, cuyas aguas han estado utilizando en sus labores y solares que poseen en la referida municipalidad.

Segunda. Igualmente se concede sin perjuicio de

tercero, á los referidos ciudadanos Juan J. Villareal, Francisco González y coaccionistas, merced de diez y nueve y medio litros por segundo, del agua que fluye de los vertientes denominados «Los Ratones» y «El Burro,» sitios al Norte de la propia Villa, en unas lomas inmediatas que dan frente á la población.

Tercera. Los interesados pagarán en la Tesorería General del Estado, la suma de veinticinco pesos, por el agua mercedada.»

Lo que tenemos el honor de insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 16 de 1893.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—*Marcelo Salinas*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 41.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede sin perjuicio de tercero, al Sr. Onofre González, para sí y sus coaccionistas, merced de doce surcos de agua ó sean setenta y ocho litros por segundo, de la que fluye en el arroyo «De Anda» ó «El Muerto,» en jurisdicción de Cerralvo, beneficiándola por la toma que tienen ya establecida.

Segunda. Los interesados pagarán á la Tesorería General del Estado, sesenta pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que tenemos el honor de insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 16 de 1893.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—*Marcelo Salinas*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 42.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Matricúlese al joven Pablo A. de la Garza, en el primer curso de Jurisprudencia, bajo el concepto de que antes de ser examinado en estas materias, presentará las que le falten para completar su enseñanza preparatoria, observándose las prescripciones de Reglamento.

Lo que nos honramos en insertar á vd., para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 18 de 1893.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—*Marcelo Salinas*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 43.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede sin perjuicio de tercero, al Sr. Eusebio Hinojosa, para sí y sus socios, merced de seis surcos ó treinta y nueve litros de agua por segundo, de la que corre por el arroyo «El Colorado,» en jurisdicción de «Los Herreras.»

Segunda. Los interesados pagarán á la Tesorería General del Estado, treinta pesos valor del agua mercedada.»

Lo que tenemos el honor de insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 18 de 1893.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—*Marcelo Salinas*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 44.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede sin perjuicio de tercero, al Sr. Lic. Guadalupe Cavazos, merced de nueve centilitros por segundo, de los vertientes llamados de «Los Sauces,» «El Encino» y «Tío Garcita» á la falda del cerro de San Miguel, en jurisdicción de la Villa de Abasolo, para utilizarla por medio de tanques en la hacienda «La Muralla,» del mismo denunciante, sita en terrenos de la Villa expresada.

Segunda. Igualmente se le concede merced con las condiciones de la anterior, de tres y medio surcos ó sean veintidos litros setenta y cinco centilitros por segundo, de agua de la pluvial que corre

por el arroyo de «Tío Gutiérrez» para beneficiarla en la hacienda ya referida.

Tercera. El interesado enterará en la Tesorería General del Estado, la cantidad de doce pesos setenta y cinco centavos, valor del agua mercedada.

Lo que tenemos el honor de insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 18 de 1893.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—*Marcelo Salinas*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

CARLOS BERARDI, Gobernador interino del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

«NUM. 7.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

«Unica. Se nombra al C. Lic. Miguel Cirilo, Magistrado tercero Suplente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, quien desempeñará este cargo mientras se hace la elección popular correspondiente.»

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los trece días del mes de Octubre

de mil ochocientos noventa y tres.—*J. Garza Flores*, diputado presidente.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—*Marcelo Salinas*, diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 20 de 1893.—*C. Berardi*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 45.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede sin perjuicio de tercero, al C. Plácido González, para sí y sus compartes los Sres. Juan González Montemayor, Cosme Treviño y Antonio Garza Treviño, merced de tres surcos ó sean diez y nueve litros y medio por segundo, del agua que mana en terrenos de la comunidad de Treviños y Garzas, en la vertiente boreal del cerro de la Silla, al lado Sur y á corta distancia del rancho llamado «Tío Dionisito» en jurisdicción de Guadalupe, y de cuya agua han estado en posesión los mercedatarios.

Segunda. Los interesados pagarán á la Tesorería General del Estado, la cantidad de veinticuatro pesos, valor del agua mercedada.

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 20 de 1893.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—*Mar-*

celo Salinas, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 46.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede sin perjuicio de tercero, á los ciudadanos Epitacio y Enrique Resendes, Pedro Pompa y Nicolás Gómez, merced de dos surcos de agua ó sean trece litros por segundo, de la que fluye en el arroyo de «Piedras,» jurisdicción de Cerralvo, entre los puntos del camino real que conduce á Botellos al Oriente La Rosita, arroyo abajo hasta el «Saucito,» la cual pueden beneficiar por la boca-toma del Encinito de que son dueños los denunciantes.

Segunda. Los interesados pagarán á la Tesorería General del Estado, diez y seis pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 20 de 1893.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—*Marcelo Salinas*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 47.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Única. Matricúlese al joven Benigno R. Davis, en el tercer curso de Medicina, sujetándose á las formalidades reglamentarias.

Lo que tenemos el honor de insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 20 de 1893.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—*Marcelo Salinas*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 48.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede al Sr. D. Joaquín Peña y coaccionistas, merced de veinticuatro surcos ó sean ciento cincuenta y seis litros por segundo, de la agua que fluye de los vertientes que forman el arroyo conocido con el nombre de San Miguel y que nacen en la cabecera de la merced de terreno otorgada á D. Bernabé de las Casas, en jurisdicción de la Villa del Carmen, cuyos vertientes son el de la Noria, el de la Parrita, el del Ebano, que forman el estanque que actualmente está en goce por la comunidad, los Chapotitos, el del Garbanzo, el Marquesito, el del Frijol, la Laguna de la Peña, y la de Segovia, la Lagunita de la Labor Vieja, los vertientes de la cañada de los Cerritos y el que está entre las dos Lomas prietas.

Segunda. Los interesados pagarán á la Tesorería General del Estado, ciento veinte pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que tenemos el honor de insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 20 de 1893.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—*Marcelo Salinas*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 49.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede á los ciudadanos José M^a Parás Ballesteros y Clemente del mismo apellido, sin perjuicio de tercero, merced de noventa y siete y medio litros por segundo, del agua que corre por los arroyos de «Llano Tieso» y «La Leona» que poseen en su finca de «Fuera Vacas», la cual podrán beneficiar por las sacas denominadas «Fuera Vacas», «Llano Tieso» y «La Leona», ó por cualquiera de ellas en jurisdicción de Montemorelos.

Segunda. Los interesados pagarán á la Tesorería General del Estado, la suma de ciento veinte pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 20 de 1893.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—*Marcelo Salinas*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 50.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede sin perjuicio de tercero, á la Sra. María Guadalupe Garza de Tijerina, merced de ciento treinta litros por segundo, del agua que nace en el arroyo de «Sosa» de la jurisdicción de Cerralvo, en un punto situado en el cause del mismo arroyo, entre el rancho de D. Dionisio Garza y el camino que vá de la mencionada Villa de Cerralvo al rancho de «Botellos.»

Segunda. La interesada pagará á la Tesorería General del Estado, la suma de cien pesos, por el agua mercedada.

Lo que nos honramos en insertar á vd., para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 20 de 1893.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—*Marcelo Salinas*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 51.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede sin perjuicio de tercero, al Sr. Vicente Santos y compartes, merced de treinta y nueve litros por segundo, del agua que fluye por el arroyo de la «Boquilla» de la jurisdicción de Cadereita Jiménez, desde el nacimiento de dicho arro-

"ALFONSO REYES"
t. 125

yo, ó sea desde el pié de la Sierra, hasta el camino que atraviesa el repetido arroyo y que conduce al rancho de Monte Prieto.

Segunda. Los interesados pagarán á la Tesorería General del Estado, la cantidad de cuarenta y ocho pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 23 de 1893.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—*Marcelo Salinas*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 52.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Matricúlese al joven Eufrazio Pérez, en el primer curso de Jurisprudencia; bajo el concepto de que antes de ser examinado en estas materias, presentará las que le falten para completar su enseñanza preparatoria, observándose las prescripciones de reglamento.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 23 de 1893.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—*Marcelo Salinas*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 53.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede sin perjuicio de tercero, al Sr. Lic. Manuel Serrano y coaccionistas, en la hacienda de la Escondida Nueva, jurisdicción de Cadereita Jiménez, merced de diez surcos ó sesenta y cinco litros por segundo, del agua que fluye por el arroyo de «San Juan» ó del «Sabinito,» desde su nacimiento en la citada jurisdicción de Cadereita Jiménez, y cuya agua se compone de los derrames ó sobrantes de las haciendas fundadas sobre el «Río de San Juan.»

Segunda. Los interesados pagarán á la Tesorería General del Estado, ochenta pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que tenemos el honor de insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 23 de 1893.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—*Marcelo Salinas*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

CARLOS BERARDI, Gobernador interino del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

«NUM. 8.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta la siguiente: